Núm. 1547
Fe[illegible] 3 de abril de 1972 - 3:05 P.M.
Aprobado Fernando Chardón
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDA AL ARTICULO IV DEL "REGLAMENTO PARA REGIR EL PAGO DE UN BONO ANUAL A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS", APROBADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Sección 1.- Se enmienda el Artículo IV del "Reglamento para Regir el Pago de un Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas", aprobado el 27 de septiembre de 1971, para que se lea como sigue:

"Artículo IV - Solicitud del Bono

"Los trabajadores agrícolas, sus representantes o herederos, deberán radicar antes del 30 de septiembre de cada año el formulario titulado 'Solicitud del Trabajador Agrícola Para Recibir Bono'(Forma SSA-1-B-71); Disponiéndose que por tratarse del primer año de haberse implantado este programa, podrá tramitarse el pago de las solicitudes correspondientes al año 1971 que hayan sido o sean radicadas con posterioridad al 30 de septiembre de 1971 y hasta el 30 de junio de 1972."

Sección 2.- Autoridad Legal y Vigencia

Esta Enmienda se promulga de acuerdo con las facilidades conferidas al Secretario por la Ley Núm. 42 del 19 de junio de 1971. La misma comenzará a regir a los 30 días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español y en inglés de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 3 de abril de 1972.

[signature]
Luis Rivera Brenes
Secretario de Agricultura